

**UNIVERSIDAD SIN HUMO
NO FUMAR EN EL AMBITO
DE LA UNLP (Ley 26687)**

MEMORANDO N° 23

Para información

Sr. Decano de la
Fac. de Ingeniería

Producido por:

Dirección de Políticas de Salud Estudiantil

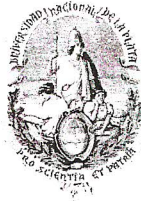
La Plata, 24 de octubre de 2014.

Tema: Disposición 2/2014

Se remite la disposición referente a emergencias Psico-Psiquiátricas para estudiante en actividad curricular.



Dr. ADOLFO EDUARDO BROOK
Director
Dirección de Políticas
de Salud Estudiantil
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
Dirección de Salud
adolfo.brook@presi.unlp.edu.ar

La Plata, 7 de abril de 2014.

VISTO la ocurrencia de condiciones que modifican el desarrollo de las actividades Académicas y que resulta de conductas Psico-Psiquiátricas de un estudiante durante su concurrencia a la unidad Académica

Y

CONSIDERANDO que las características de las mismas, requieren de profesionales de la Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, que permitan atender y aconsejar los procedimientos conducentes a la resolución adecuada, con la intervención de las Autoridades de la facultad, la condición de salud del estudiante, que genere la consulta a la Dirección.

El Director de Políticas de Salud Estudiantil de la UNLP

DISPONE

Artículo 1º: Establecer el "el modulo de resolución de la emergencia de atención a estudiantes con conductas Psico – Psiquiátricas que no permitan el desarrollo de la actividad Académica. (M.E.P.) que forma parte de la presente como anexo.

Artículo 2º: El modulo (M.E.P) del artículo 1º estará integrado por profesionales de los Dto. de Atención Social y del Área de salud Mental.

Artículo 3º: La Intervención del modulo (M.E.P) del Art. 1º solo podrá efectivizarse por pedido de la Unidad Académica por expediente.

